



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

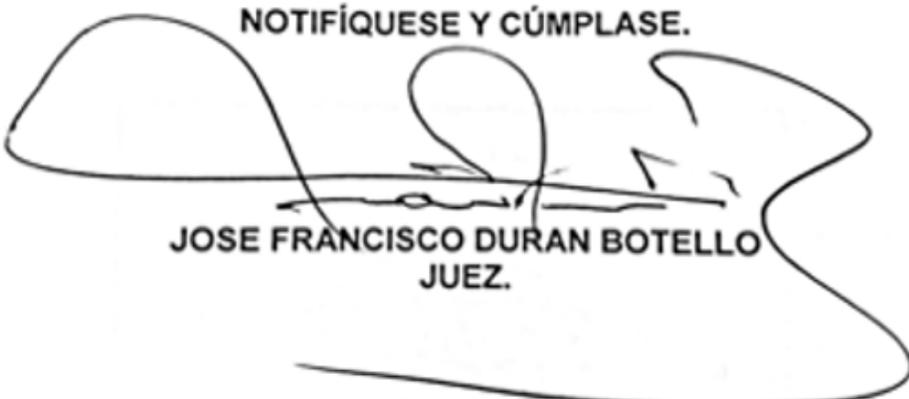
Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2020-00043-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: **Nº 54660-4089-001-2020-00043-00**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSÉ BELÉN REMOLINA RAMÍREZ

Salazar, Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y, que dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSE FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ.**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2020-00043-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

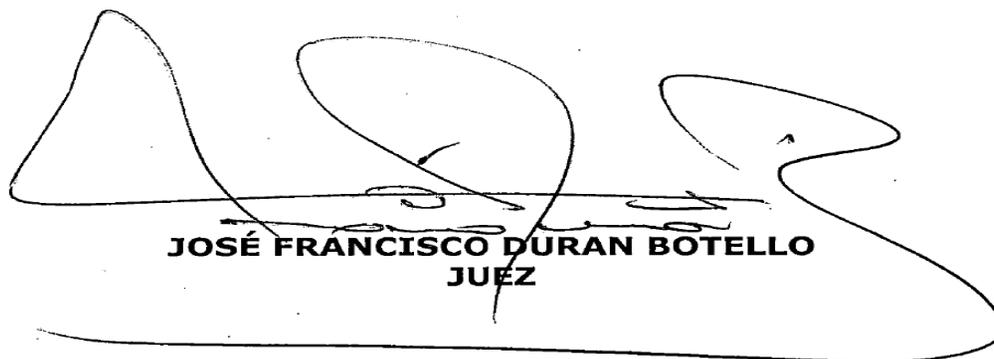
Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00035-00**

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: N° 54660-4089-001-2021-00035-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037-800-8
DEMANDADO: RAMÓN DAVID FLÓREZ PINEDA C.C 88.170.751

Salazar, Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y, que dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00035-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2019-00079-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: N° 54660-4089-001-2019-00079-00

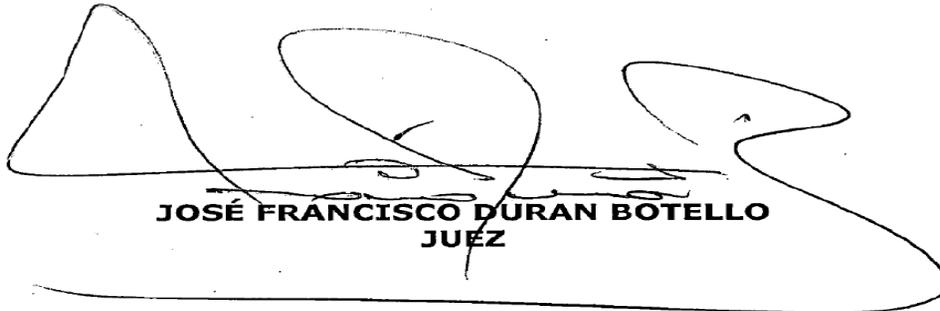
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037-800-8

DEMANDADO: *NANCY ISBELIA OSORIO LUNA C.C. No. 1.093.739.035*

Salazar, Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y, que dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2019-00079-00